



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206 -2026-GM-MPI

ICA, 20 ABR. 2026

VISTO:

El Informe N° 012-2026-CLYA-URMG-OPPR-MPI, el Informe N° 0035-2026-URMG-OPPR-MPI, el Informe Legal N° 231-2026-OAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 012-2026-CLYA-URMG-OPPR-MPI, de fecha 27 de marzo del 2026, se tiene que después de haber realizado la evaluación del proyecto de Directiva "Que Regula el Procedimiento para el Acogimiento al Programa de Regulación de Sanciones (PRS) en Materia de Transporte y Tránsito en la Municipalidad Provincial de Ica", se encuentra dentro de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, sobre los beneficios de descuentos en multas de tránsito y Transporte Terrestre.

Que, mediante Informe N° 0035-2026-URMG-OPPR-MPI, de fecha 31 de marzo del 2026, donde se deriva el Proyecto de Directiva "Que Regula el Procedimiento para el Acogimiento al Programa de Regulación de Sanciones (PRS) en Materia de Transporte y Tránsito en la Municipalidad Provincial de Ica"; asimismo, refiere que mediante el Informe N° 012-2026-CLYA-URMG-OPPR-MPI, de fecha 27 de marzo del 2026, donde indica que después de la evaluación efectuada al Proyecto de Directiva, se encuentra dentro de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, sobre los beneficios de descuentos en multas de tránsito y Transporte Terrestre.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva "Que Regula el Procedimiento para el Acogimiento al Programa de Regulación de Sanciones (PRS) en Materia de Transporte y Tránsito en la Municipalidad Provincial de Ica".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría de Gerencia Municipal coordine la publicación de la presente resolución con la directiva que forma parte de la resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe) y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.



DIRECTIVA GENERAL N°-003 2026-GM-MPI

FORMULADA POR: Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana

1.- FINALIDAD:

Establecer las normas, lineamientos y procedimientos, así como uniformizar criterios que deben seguir para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito,

2.- OBJETIVOS:

Establecer las disposiciones para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°16-2025-MTC.

3.- BASE LEGAL :

- Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenando al Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N°016-2025-MTC, que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones.
- Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI
- Ordenanza Municipal N°034-2025-MPI
- Ordenanza Municipal N°44-2024-MPI, aprueba la actualización de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Resolución de Alcaldía N°349-2022-AMPI, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la elaboración de Directivas en la Municipalidad Provincial de Ica"

4. ALCANCE:

Es de cumplimiento obligatorio para los administrados que soliciten acogerse al Programa de Regularización de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2025-MTC. Asimismo, estas disposiciones se aplican para todos los servidores de la Unidades de Organización de la Municipalidad Provincial de Ica, que interviene en el desarrollo, implementación y atención de dicho programa.

5.- DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. SIGLAS

- **GTMU:** Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana
- **SGTMUSV:** Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.
- **SGFS:** Subgerencia de Fiscalización y Sanciones





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.



5.2. DEFINICIONES

- **Administrado:** Transportista, conductor, propietario del vehículo, remitente o generador de carga, destinatario y operador de infraestructura complementaria, que ha incurrido en incumplimientos y/o infracciones a la normativa de transporte o tránsito terrestre y que solicita el acogimiento al PRS, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC.
- **Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre:** Curso dictado por el MTC, que tiene por objetivo establecer disposiciones orientadas a fortalecer los conocimientos y capacidades de los conductores, a fin de informar y sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento normativo en materia de transporte y tránsito terrestre y seguridad vial, para prevenir la comisión de conductas infractoras. El curso es un requisito necesario para los conductores que desean acogerse al PRS.
- **Documento de Control:** Acta de control, papeleta de infracción, formulario de infracción, información de gabinete, resolución de inicio a través de la cual la autoridad competente ha detectado la presunta comisión de una infracción o un incumplimiento a la normativa de transporte o tránsito terrestre, en que incurrido el administrado.



6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1.- Sobre los administrados habilitados para acogerse al PRS

Son aquellos transportistas, conductores, propietario del vehículo, que han incurrido en incumplimiento y/o infracciones al transporte o tránsito terrestre establecido en el Decreto Supremo N°016-2025-MTC.

6.2. Sobre las condiciones para acogerse al PRS

Para acceder al PRS, los administrados deben contar con las siguientes condiciones:

- a) Tener un documento de control o un procedimiento administrativo sancionador, en cualquier de los siguientes estados:
 - Que la fiscalización de gabinete se encuentre en proceso.
 - Que el procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra se encuentre en trámite.
 - Que, la sanción impuesta tenga la calidad de firme o haya agotado la vía administrativa.
 - Que la sanción impuesta haya sido impugnada.
 - Que la sanción impuesta se encuentre en ejecución coactiva.
 - En el caso de sanciones no pecuniaria derivadas de incumplimiento en materia de transporte terrestre, solo puede ser presentado hasta antes de que se inicie la ejecución de la sanción no pecuniaria.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

- b) En el caso de los administrados que sean conductores, deben haber llevado y culminado el Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en materia de transporte y tránsito terrestre.
- c) La notificación a los administrados se realiza, conforme a las formalidades establecidas en el artículo 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



6.3. De las infracciones que se enmarca en el PRS

El PRS es aplicable a las multas por infracciones vinculadas transporte y tránsito terrestre que hayan sido impuesta a los administrado , determinadas al amparo de los siguientes reglamentos nacionales:

- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y sus normas modificatorias.



La aplicación del PRS se realizará conforme al beneficio de reducción que detalla continuación:

DECRETOS SUPREMOS N°016-2009-MTC	
Infracciones calificada como leves	Reducción de un 95%
Infracciones calificadas como graves	Reducción de un 92%
Infracciones calificadas como muy graves	Reducción de un 90%

6.4. De las infracciones excluidas del PRS

Se encuentra excluidas del PRS de las siguientes infracciones:

DISPOSITIVO NORMATIVO	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y sus normas modificatorias, con Decreto Supremo N°016-2009-MTC	M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32, M42 y G,25

Asimismo, no resultan aplicables al PRS las infracciones que tienen como consecuencia jurídica una sanción no pecuniaria.

En cualquiera de los casos señalados, el formulario físico: Solicitud de acogimiento Programada de Regularización de Sanciones no permitirá su inclusión.



DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.



6.5. De los impedimentos para acogerse al PRS

Los administrados se encuentran impedidos de acogerse al PRS en el siguiente caso:

a) Cuando, al momento de generar su solicitud a través del Formulario (físico): Solicitud de Acogimiento Programa de Regularización de Sanciones, **cuenten con una resolución de sanción firme o que haya agotado la vía administrativa**, derivada de la comisión de la infracción contemplada en la Tabla de Infracciones y Sanciones, del Texto Único Ordenado de Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias con Decreto Supremo N°016-2009-MTC. Esta exclusión aplica aun cuando los administrados hayan efectuado el pago de dicha infracción.

b) En el caso antes señalado, el sistema no permitirá la generación ni el registro de una solicitud de acogimiento al PRS.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. Procedimiento para el acogimiento al PRS

- Para la generación automatizada de la solicitud de acogimiento, los administrados que tienen la condición de conductor, deben haber realizado y culminado satisfactoriamente el Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre. La verificación del cumplimiento de dicha condición es realizada por el MTC.
- En caso el administrado haya interpuesto un recurso administrativo contra la resolución de sanción, el sistema generará automáticamente una solicitud que le permitirá desistirse del recurso y continuar con el proceso de generación de la solicitud de acogimiento. En este caso, se traslada dicho desistimiento a la GTMU a fin de que emita la respectiva resolución de acuerdo a su competencia y proceda a devolverla a la unidad orgánica correspondiente para continuar el trámite de acogimiento al PRS.
- Tratándose de procesos contencioso-administrativos tramitados ante el Poder Judicial, el administrado deberá adjuntar copia simple de la solicitud de desistimiento del proceso iniciado, en la que se consigne el número de expediente judicial y el juzgado correspondiente. En este supuesto, el sistema cuenta con la opción para adjuntar los documentos requeridos.
- La notificación de la solicitud de acogimiento al PRS se realiza en el domicilio habitual procesal del administrado, en donde se consignan los respectivos códigos y montos de pago por cada documento de control, el nombre de las entidades o medios bancarios de pago, aplicando el descuento correspondiente establecido en la presente Directiva.
- La resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al PRS será notificada al administrado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha que se efectúa el pago, previa validación del mismo.
- La notificación de la resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al PRS o cualquier otra resolución relacionada con la misma se realiza en el domicilio habitual procesal del Administrado; asimismo, cualquier otra comunicación será enviada al correo electrónico indicado por el mismo en el formato respectivo.





DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.



- entidades o medios bancarios de pago, aplicando el descuento correspondiente establecido en la presente Directiva.
- La resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al PRS será notificada al administrado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha que se efectúa el pago, previa validación del mismo.
- La notificación de la resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al PRS o cualquier otra resolución relacionada con la misma se realiza en el domicilio habitual procesal del Administrado; asimismo, cualquier otra comunicación será enviada al correo electrónico indicado por el mismo en el formato respectivo.
- Las resoluciones que aprueben las solicitudes de acogimiento al PRS deben ser registradas por las SGFS, según corresponda.



7.2. Efectos de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de regularización de Sanciones

- La aprobación de la solicitud de acogimiento al PRS produce la conclusión y/o archivo del Documento de Control o del procedimiento administrativo sancionador, incluida la etapa de ejecución coactiva.
- El acogimiento al PRS implica el reconocimiento del administrado respecto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y/o incumplimiento, según corresponda, la misma que no es computable a efectos de determinar la reincidencia y/o habitualidad.



8. RESPONSABILIDAD:

8.1. De la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana

Es responsabilidad del Gerente de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad de Ica velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. En tal sentido, le corresponde realizar las acciones de difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y aplicación de la misma, según corresponda, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad y demás normas vigentes.